

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. a día 24 de Agosto de 2023

ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC
P R E S E N T E.-

En relación a su atento oficio : y al expediente de queja **CDHEC/2/2023/295/Q**, instada ante la
Visitaduría a su digno cargo por el por presuntas violaciones a sus derechos
humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

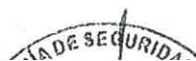
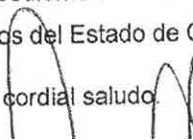
Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remito instrucción girada a los agrupamientos que integran la Policía del Estado, misma que se derivó de la propuesta de Conciliación de referencia.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente
Procedimiento de Queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de
la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/295/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de enero de 2024. -----

Visto el expediente CDHEC/2/2023/295/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. [redacted], quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, señalando como autoridad responsable a **los Agentes de la Policía de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos

“... Que vengo a interponer queja en contra de Elementos de la Corporación

Policía Acción y Reacción (PAR) ya que el día 19 de agosto aproximadamente a las 22:30 horas iba circulando por Calle Lago de Ginebra y Lago de los Inocentes, Colonia Zaragoza Sur en mi vehículo ya que yo presto servicio de transporte de plataforma (UBER), en cuanto una camioneta de color negro me cierra el paso sin luces, descienden de esa camioneta 2 personas con vestimenta negra y pasamontañas sin identificarse pero en la camioneta tenía la rotulación de la Policía Acción y Reacción (PAR), después que se bajan de la camioneta se dirigen a mí y me bajan a la fuerza en contra de mi voluntad y gritándome que si iba drogado o traía droga y sin dejarme responder me ponen en la parte trasera de la camioneta y me comienzan a revisar y me quitan celular y cartera y empezaron a revisar mi celular después de haberlo desbloqueado con mi huella sin mi autorización y posteriormente revisaron mi vehículo supuestamente buscando droga, al no encontrarme droga intentaron plantarme droga en el pantalón a lo que me percate de eso mismo y forceje para que no me metieran la droga, después de esto comenzaron a cachetear y a amenazar, a lo que comencé a gritar por auxilio, a lo que los otros dos policías comenzaron a meter a sus casa a la gente que salió cuando gritaba por auxilio, posteriormente llego el comandante y comenzó a amenazarme con que si seguía haciendo borlote y pidiendo auxilio me llevarían a un lugar donde estuviera yo solo para luego golpearme, después de esto seguí pidiendo auxilio a lo que los policías comenzaron a golpearme, cuando dejan de hacerlo y percatándome de los daños que provocaron les exigí que me llevaran con la autoridad competente, a lo que me mencionan que no lo harían porque no son como las otras corporaciones, después de esto me dijeron que lo que proseguía era llevarme con ellos o que me arreglara con ellos refiriéndose a que querían dinero, a lo que me negué porque me pedían una cantidad de entre \$15,000.00 y \$20,000.00 los cuales no traía a lo que después comenzaron a tomarme fotografías y llaman a sus superiores según esto para mencionarles que me habían detenido con droga y que tenía un falso alias lo cual no era cierto, después de esto el comandante me sube a la caja de la camioneta toma mi cartera y todo el dinero que traía a lo que se enojó porque no traía el dinero suficiente para cubrir la cuota que me estaban pidiendo y posteriormente dejándome ir, por estos mismos hechos acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de conciliación esta corporación y demás corporaciones estatales dejen de incurrir en actos de hostigamiento, detención y robo a mi persona cuando estoy trabajando honestamente como chofer particular de plataforma...”

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 22 de agosto de 2023.
2. Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2023, en el cual se admite la queja y se hace propuesta de conciliación a la autoridad.
3. Oficio No. SV-2281/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 por el cual se propone conciliación a la autoridad.
4. Oficio No. SV-2282/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 por medio del cual se notifica la admisión de la queja.
5. Acuerdo de recepción de informe de autoridad y vista al quejoso de fecha 18 de agosto de 2023, en el cual se tiene por recibido el oficio en fecha 18 de Agosto del 2023, que remitió la La Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la secretaria de Seguridad Publica.

Motivación y fundamentación.

de fecha 11 de enero de 2023, firmado
La Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la
secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

... Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 18 de Agosto de 2023

Asunto: PROPUESTA DE CONCILIACION

SEBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el No. Estadístico CDHEC/2/2023/295/Q, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio de la persona de nombre hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a la POLICIA DEL ESTADO; en tal tenor, atentamente le solicito:

A)...Se instruya a los Agentes de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, para que se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio del quejoso en su persona, su familia, domicilio propiedades o posesiones, sin que sea fundada y motivada su intervención conforme lo estipula el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, la consecuencia será la emisión de una

recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determinando concluir por conciliación, por lo que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja de fecha 22 de Agosto de 2023, presentada por _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, señalando como autoridad responsable a **los Agentes de la Policía de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así
Segunda Visitadora Regional de
la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----